

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

ACTA No. 23 DEL 7 DE JUNIO DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN ANTOFAGASTA, CHILE, PARA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ONCE (11) AL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2018.”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”*

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de Antofagasta, País Chile, para la segunda vuelta de las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2018, a efectuarse durante la jornada del **lunes once (11) al domingo**

diecisiete (17) de junio de 2018, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA LUNES ONCE (11) DE JUNIO DE 2018

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
16.647.614	Alonso Triviño Cabrera	Presidente Principal
1.113.646.086	Jenny Amaya Olivero	Vicepresidente Principal
16.072.121	German Darío Cardona Cardona	Presidente Suplente
1053782345	Natalia Andrea Ocampo Muñoz	Vicepresidente Suplente

DÍA MARTES DOCE (12) DE JUNIO DE 2018

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
31.431.663	Yudelith Pino Toro	Presidente Principal
66.841.755	María Constanza Valencia Polania	Vicepresidente Principal
16.890.104	Evelio Muñoz Díaz	Presidente Suplente
94.491.710	Gustavo Adolfo Maldonado Salazar	Vicepresidente Suplente

DÍA MIÉRCOLES TRECE (13) DE JUNIO DE 2018

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
16.647.614	Alonso Triviño Cabrera	Presidente Principal
94.491.710	Gustavo Adolfo Maldonado Salazar	Vicepresidente Principal
22.533.258	Shirley Sofia Ricardo	Presidente Suplente
67.027.118	Johanna Carolina Meneses Martínez	Vicepresidente Suplente

DÍA JUEVES CATORCE (14) DE JUNIO DE 2018

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
31.431.663	Yudelith Pino Toro	Presidente Principal

31.585.549	Ledys Medina Riascos	Vicepresidente Principal
1.113.623.221	Larry Jefferson Galvis Hernandez	Presidente Suplente
1.018.455.324	Marisol Sarmiento Rodriguez	Vicepresidente Suplente

DÍA VIERNES QUINCE (15) DE JUNIO DE 2018

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
16.647.614	Alonso Triviño Cabrera	Presidente Principal
94.491.710	Gustavo Adolfo Maldonado Salazar	Vicepresidente Principal
1.143.996.264	Pedro José Castillo Hernández	Presidente Suplente

DÍA SÁBADO DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2018

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
42.141.385	Lina Marcela Isaza	Presidente Principal
37.615.901	Luz Mila Celis Hernández	Vicepresidente Principal
94.298.226	Deimar García Gil	Presidente Suplente
1.222.453.147	María José Varela Tabares	Vicepresidente Suplente

DÍA DOMINGO DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2018

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
98.668.177	Carlos Felipe Díaz Escobar	Presidente Principal
1.222.453.147	María José Varela Tabares	Vicepresidente Principal
1.035.913.817	Andrés Felipe Álvarez Figueroa	Presidente Suplente
42017564	Deardely Hernández Zapata	Vicepresidente Suplente

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 02

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
94.491.710	Gustavo Adolfo Maldonado Salazar	Presidente Principal

31.486.627	Susan Soraya Salazar Peralta	Vicepresidente Principal
14.623.332	Norman Anchico Escobar	Presidente Suplente
1.111.751.793	Yurany Lady Ochoa Penagos	Vicepresidente Suplente

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 03

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
42.141.385	Lina Marcela Isaza	Presidente Principal
43.600.665	Villalba del Socorro Ramirez Zuluaga	Vicepresidente Principal
1.144.085.893	Suanni Mabel Bravo Martínez	Presidente Suplente
31.585.549	Ledys Medina Riascos	Vicepresidente Suplente

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 04

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.113.528.496	Claudia Ximena García Aparicio	Presidente Principal
1.116.245.910	Francisco Javier Millán Reyes	Vicepresidente Principal
1.122.140.504	Mayra Galves Florez	Presidente Suplente
1.143.996.264	Pedro José Castillo Hernández	Vicepresidente Suplente

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 05

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
80.801.725	Diego Andres Espitia Bernal	Presidente Principal
1.116.246.446	Cristhian Fernando Alfonso Narváez	Vicepresidente Principal
1.017.260.679	Natalia Rendón Ramírez	Presidente Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes once (11) al domingo diecisiete (17) de junio de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma en las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 –Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado de Antofagasta con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Antofagasta, Chile, a los 07 de junio de 2018.

NATALIA ANDREA RAMÍREZ GIRALDO
VICECÓNSUL DE COLOMBIA EN ANTOFAGASTA, CHILE.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"